

Contrario dello Sean Serpudan Especialmente la ley
fha En Valladolid Por N. S. M. Rey Don Juan
El Segundo. En todas las de mas leyes y ordenanças
fhas. En todas y fuera dellas que hablan y disponen
sobre la de negacion de los lugares y terminos de la
Corona y privilegio Real, las quales hagun por inser-
tas y contado ello dispago para En quanto a esto toca
y por esta ley y lo de por ninguno de mi propio.
Motivo cierta licencia y poderis Real pleno y absoluto
de que En esta parte quedo Yo como Rey y Señor
Natural no Reconociente Superior, En lo temporal que
dando En su fuerza y vigor para En lo de mas
y si de algun auto, o cosa que cerca de la d. h. a posesion
y posesion hiciere del, fuere apelado En Cas. que de dere-
cho aya lugar, otorgare yo la tal apelacion, y apelaciones
que asi fueren interpuestas para ante el Contador Ma-
yor, Presidente, y Oydores de mi Contaduria Mayor
de Hacienda y no por otro tribunal alguno. y otros
mandos iguales que a los tales y lo de mas
Ministros de Justicia hagan en lo tocante a sus oficios
lo que las ordenades de las penas que de mi parte las
ordenades las quales yo por la presente las pongo y
puestas y por En todas En ello lo contrario he-
ciendo a los que venisre y obedientes fueren. En
lo qual os ocuparis veinte dias o los que menos he-
viereis Menester con mas los delayda y vuelta
a mi Corte. Contando a Raon de ochocientos leguas por dia y
llebareis de Salario En cada uno de ellos mil y quinientos